BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**	Código: FT.710.031.03.51
		Fecha: 23/01/2015
		Versión:01
		Página: 1 de 1

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Fecha	24 ENE 2018

Dependencia Solicitante	Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	
Disponibilidad Presupuestal:		
CDP. No. 20180263	Fecha: **Enero de 2018**	Rubro No. 2.321.01.11201.02

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2017-2021"Avanza Bellas Artes", El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo a la misión y la visión de la Institución.

De acuerdo con este lineamiento, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, requiere contratar los servicios de un docente para prestar los servicios para dar capacitacion especializada en pedagogia artisitica para los talleristas de musica, dando cumplimiento a los objetivos misionales de la institucion y ampliacion del rango social en las diferentes comunas de santiago de cali. en el marco de dicho programa, la Institución desarrolla proyectos especiales que, además, contribuyen a lograr la articulación con los contextos regional, nacional e internacional; haciéndose necesario implementar de manera integral, congruente y pertinente, los procesos de planificación, administración y operación de los proyectos institucionales.

Revisada la planta de personal e inventario de la Institución y de esta dependencia, se constató que no existe personal de planta suficiente e idóneo para realizar estas tareas, para tal efecto se adjunta el ***certificado de no existencia de personal de planta - FT.710.031.03.16*** firmado por el Coordinador Administrativo.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad descrita puede ser satisfecha mediante la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de una persona con experiencia en el área cultural que y en la administración y gestión de proyectos, que garantice mediante diferentes alternativas contractuales por oferta pública, del orden local, nacional e internacional, la eficacia de la información para la consecución de nuevos proyectos en el área cultural y académica.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esa situación en los estudios y documentos previos.

Nota: para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato: ***Certificado de Idoneidad - FT.710.031.03.02,*** Firmado por el ordenador del gasto.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa.
FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993 Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.
OBJETO	prestar los servicios para dar capacitacion especializada en pedagogia artisitica para los talleristas de musica, dando cumplimiento a los objetivos misionales de la institucion y ampliacion del rango social en las diferentes comunas de santiago de cali.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1)**. Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. **2**) Cumplir con el objeto contractual. **3)** Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato, como de los diferentes proyectos **4)** Seguimiento a documentación, informes, evidencias fotográficas y demás soportes de información, organización y archivo de la misma. **5)** Revisión de toda la documentación exigida por la institución y el sistema de seguridad social. **6)** Las demás actividades que el proyecto y la Institución requieran. **7)** De conformidad al Artículo 22 de la Ley No.80 de 1993, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003. **8**) suscribir el acta de liquidación. **9)** Acatar las obligaciones que determine el supervisor o funcionario competente mediante documento escrito, que hacen parte integral de este contrato **PARAGRAFO I.** La persona que tenga varios contratos con la entidad o entidades diferentes deberá hacer el pago por cada uno de ellos. **PARAGRAFO II.** De no contar con este requisito la entidad no podrá hacer el pago al mes vencido so pena de incurrir en causal de mala conducta del **Supervisor** que omita esta obligación, según el parágrafo del Artículo 41 de la Ley No 80 de 1993. **PARAGRAFO III**. La entidad queda facultada para hacer el descuento que corresponda para el pago de la seguridad social a nombre del contratista si este omite su obligación. **CLAUSULA SÉPTIMA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presentes contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales

BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE	CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Código: GJ.200.031.03.10
		Fecha: 23/01/2017
		Versión:01
		Página: 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

CERTIFICA

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales el Instituto Departamental de Bellas Artes requiere contratar los servicios de una Persona (natural o jurídica) para desarrollar las labores de: prestar los servicios para dar capacitacion especializada en pedagogia artisitica para los talleristas de musica, dando cumplimiento a los objetivos misionales de la institucion y ampliacion del rango social en las diferentes comunas de santiago de cali.

Que la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tiene sustento legal en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150, en armonía con el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 10 82 de 2015.**

Que una vez revisado los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, aprobada mediante **ACUERDO 016 del 10 de octubre de 2016 literal h)**.

De acuerdo con lo expuesto, en conclusión, certificamos que no tenemos servidores públicos disponibles en la Planta de Personal de la entidad para desarrollar dicha labor.

La presente certificación se expide el día 24 ENE 2018, en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de 1998 expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

DIANA ISABEL GARCÍA BUITRAGO
Profesional universitario